PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Gestión Organizacional y del Riesgo – Gestión de la Energía
ORDENADOR DEL GASTO	Bichara Jose Zableh Hasbun – Subdirector (e) Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira
OBJETO	Contratar el servicio de revisión energética en el centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en cumplimiento de la Resolución 40412 de 2024

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, contando con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio e independiente. Su principal función es la instrucción técnica al empleado, formación complementaria para adultos, ayudarles a los empleadores y trabajadores a establecer un sistema nacional de aprendizaje. Se busca cualificar el talento humano utilizando métodos innovadores acorde a los cambios del mercado.

De acuerdo con la Ley 119 de 1994, el SENA tiene como Misión, la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que en esta misma Ley establece lo siguiente: en su artículo 10 le asigna al Consejo Directivo del SENA las funciones de "1. definir y formular la política general y los planes y programas de la entidad, y 7. Orientar el funcionamiento general de la entidad, verificar su conformidad con la política adoptada y crear los mecanismos necesarios para el logro de su misión.". En su artículo 28 establece que se mantendrá un sistema de control interno y diseñará métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se realice de conformidad con las normas constitucionales y legales y con sujeción a estrictos criterios de moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que bajo el decreto 249 del 2004, normativa por la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establece en sus numerales 1 y 22 del artículo 3º las siguientes funciones al Consejo Directivo: "1. Definir y aprobar la política general de la entidad y velar por su cumplimiento (…) 22. Aprobar la política nacional de calidad de la entidad, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad institucional". De esta manera la institución ha venido incorporando sistemas de gestión dispuestos por normativas de orden superior que rigen a las entidades públicas, acompañando este proceso con la realización de ajustes a los mismos para adaptarse a los cambios globales de orden administrativo y a los definidos por los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planes desarrollo nacional, entre otros.

En cumplimiento de este decreto se resalta algunas de las disposiciones definidas, como es el Acuerdo número 07 de 2016, donde el Consejo Directivo del SENA aprobó los Subsistemas de Gestión que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), incluyendo los subsistemas de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

La entidad continúa incorporando las distintas disposiciones reglamentarias y nuevas versiones al Manual Operativo de Gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Estas actualizaciones han dado lugar a la adopción de cambios y/o nuevas políticas y objetivos en los Sistemas de Gestión que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, al igual que en su promesa de valor que los integra y articula.

La entidad continúa realizando la actualización de sus procesos según la última versión del Manual Operativo del MIPG, versión 6 de diciembre de 2024, versión que fortaleció aspectos relacionados con las políticas de Compras y Contratación, Defensa Jurídica, Gestión del Conocimiento, Gestión y de la Información, Estadística y Control Interno.

Ante esta nueva versión, el SENA en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 23 de marzo de 2025, reconoce las modificaciones que debe realizare ante esta nueva versión aprobando así el acuerdo 0006 del 2025, Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), se derogan los Acuerdos números 004 de 2021 y 006 de 2024, y se dictan otras disposiciones.

En este nuevo acuerdo, se establece en el artículo 3 “El Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (en adelante SIGA) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se constituye como el modelo de operación, que bajo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, articula los sistemas de gestión implementados en la Entidad (Calidad, Ambiental, Energía, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información) con el Sistema de Control Interno, y transversalmente opera con las dimensiones y Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión”



Para este proceso de contratación, en este estudio previo, se enfocará en el sistema de Gestión Energética – SGE.

El sistema de Gestión Energética busca mejorar el desempeño energético de los centros de formación, optimizando el consumo de energía, implementando planes de acción y generando ahorros económicos y disminución de emisiones de CO_2. La norma ISO 50001, es la base para la implementación de este Sistema. El propósito de un Sistema de Gestión de la Energía es la mejora continua del desempeño energético, que corresponde con los resultados cuantitativos que la organización puede lograr en materia de uso de la energía, consumos y eficiencia energética.

Al adoptar un SGE como lo dispone la norma técnica ISO 50001 debe implementarse una planificación del SGE el cual agrupa las actividades requeridas para conocer y entender el estado de la organización a nivel energético en función de una revisión energética que permita identificar potenciales de ahorro y oportunidades de mejora, para establecer los elementos para el seguimiento a las mejoras del desempeño energético y establecer objetivos, metas energéticas y planes de acción.[1]



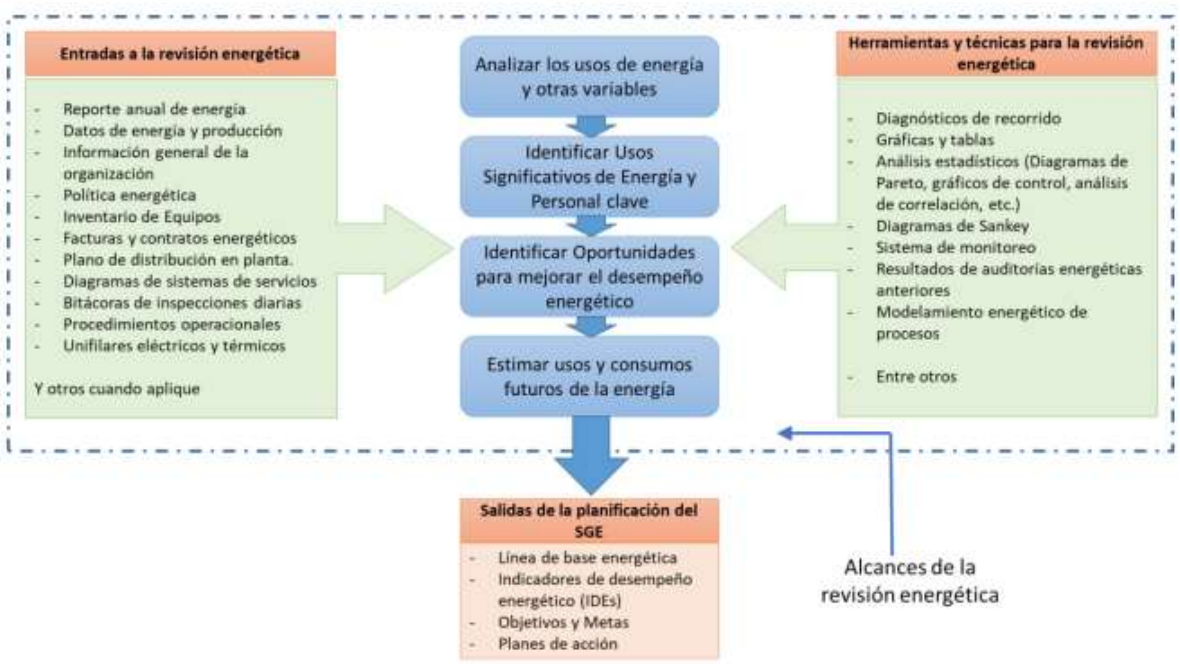
Revisión Energética[2]:

La revisión energética es el conjunto de actividades que permiten analizar el desempeño energético de la organización, es decir, los resultados cuantificables relacionados con eficiencia energética, uso de la energía y consumo de la energía. Está orientada a la identificación de usos significativos de la energía y de oportunidades de mejora del desempeño energético y se basa en el análisis de datos energéticos y productivos de la organización, tales como consumos, registros productivos e información de equipos.

Se presenta Esquema de una revisión energética. Adaptado de Metodología para la planificación energética a partir de la norma ISO 50001.

[1] Tomado de la Guía: Implementación de un sistema de Gestión de la Energía – Guía con base en la norma ISO 50001

[2] Ibidem



Como parte de la revisión energética la organización puede realizar auditorías energéticas. La NTC:ISO 50002 Auditorías Energéticas, Requisitos con orientación para su Uso, contiene una metodología alineada con la ISO 50001 para desarrollar esta actividad. La revisión energética debe revisarse y actualizarse a intervalos definidos. Los resultados de la revisión energética y la metodología para su realización deben conservarse como información documentada del sistema.

Normativa de Orden Superior.

Durante la incorporación del SGE, la entidad da cumplimiento a los requerimientos establecidos en norma técnica en su punto 6.3 donde se le exige a la organización desarrollar y llevar a cabo una revisión energética estructurada, como parte fundamental de su planificación, pero, ahora se realiza la actualización de la planificación y si normativa superior que define nuevos requisitos legales vigentes: Articulo 237 de la Ley 2294 del 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, en la Resolución 40412 del Ministerio de Minas y Energía y en la Ley 2407 del 2024,

Al adoptar el Plan Nacional de Desarrollo, vigencia 2022 – 2026, este establece artículo 237, establece la obligatoriedad de que todas las entidades públicas del orden nacional y territorial realicen una auditoría energética en sus edificios e instalaciones, con el fin de identificar oportunidades de ahorro y mejora del desempeño energético. Estas acciones deben conllevar a un ahorro mínimo del 15 % respecto al año anterior a partir del segundo año.

En la resolución 40412 del 2024 del Ministerio de Minas y Energía, se reglamenta parcialmente el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 en lo relacionado con las auditorías energéticas para edificios pertenecientes

a las administraciones públicas. Esta normativa establece a obligación de desarrollar auditorías energéticas en edificaciones de las administraciones públicas, identificación de usos y consumos energéticos de las instalaciones, la definición de una línea base energética y oportunidades de ahorro, la formulación de un Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE), el establecimiento de indicadores de desempeño energético y mecanismos de seguimiento.

En la ley 2407 del 2024, se insta al uso y eficiente de la energía en Colombia. Se exige a las entidades públicas designar un Gestor Energético para optimizar el consumo, establece planes anuales de eficiencia energética supervisados por la UPME y dicta incentivos para el desarrollo de construcciones sostenibles.

La entidad alineada a la normativa anterior establece que debe realizarse o actualizarse con una frecuencia de cada cuatro años la revisión energética para cada una de las sedes y/o complejos del SENA.[3]

Ejecución en Centro de Formación

Ahora el centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira fue uno de los centros precursores donde se realiza de forma primaria las primeras revisiones energéticas – 2016, para Asegurar el establecimiento, implementación, mantenimiento, y mejora del Sistema de Gestión de la Energía, aplicando los requisitos de la norma NTC-ISO 50001. Se evidencia desde el inicio de la adopción e implementación del SGE el centro ha participado de manera activa en el cumplimiento de la normativa ambiental a nivel técnico y regulatorio.

Esto ha permitido, que desde que entra en rigor la normativa de orden superior - la resolución 40412 del 2024 del Ministerio De Minas Y Energía y del art. 237 de la ley 2294 de 2023, el Centro desarrolle de manera apropiada la revisión energética según la programación definida por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.

Se presenta imagen de la realización de la actividad como la indica los instructivos operativos de la entidad: evidencia de la realización de la revisión energética en diciembre del 2022


Documentos de Control Operacional Formalizados

Sede : Todas

Dirección General / Regional	Dependencia / Centro	Sede	Documento Operacional	Versión	Fecha Formalizado	Estado
Magdalena	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Sede Principal	Plan de Contingencias	3	2023-10-03	Formalizad
Magdalena	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Sede Principal	Plan de Gestión Integral de Residuos	7	2024-07-09	Formalizad
Magdalena	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Sede Fundación	Plan de Gestión Integral de Residuos	2	2023-10-03	Formalizad
Magdalena	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Sede Principal	Plan de Gestión Integral de Residuos	10	2025-03-04	Formalizad
Magdalena	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Sede Principal	Revisión Energética	1	2024-11-19	Formalizad

De acuerdo con la revisión energética inicial se ha realizado seguimiento al consumo y uso de las distintas fuentes de energía utilizadas por el centro de formación, en la plataforma Compromiso:

[3] Tomado del Instructivo para la Revisión Energética SGE Vr04 – 2026-02-27



Si se toma como referencia el informe de revisión energética elaborado en la vigencia 2022 y la actualización que se proyecta realizar en la vigencia 2026, será posible evaluar el nivel de implementación y cumplimiento de las oportunidades de mejora identificadas por el Centro. La comparación de ambos diagnósticos permitirá determinar los avances alcanzados en materia de eficiencia energética, así como verificar la adopción de las acciones recomendadas derivadas del análisis técnico y económico realizado. Dicho análisis permitió identificar y evaluar oportunidades de mejora en el desempeño energético de la sede, estableciendo medidas orientadas al ahorro de recursos y priorizándolas de acuerdo con su viabilidad técnica. Los resultados presentados en su momento fueron:

- Energía eléctrica:

Promover el apagado de la iluminación en espacios desocupados, especialmente durante la hora de almuerzo, lo que podría generar ahorros cercanos al 8% anual. Implementar el modo ahorro de energía y el apagado oportuno de equipos ofimáticos cuando no estén en uso, con un potencial de ahorro aproximado del 8%. Capacitar a los usuarios en el uso eficiente de los sistemas de aire acondicionado para evitar consumos innecesarios. Evaluar la instalación de paneles solares aprovechando el espacio disponible en la terraza para reducir la demanda de energía de la red eléctrica.

- Uso eficiente del agua:

Desarrollar campañas de sensibilización para fomentar el ahorro de agua, especialmente en las actividades de limpieza. Instalar válvulas tipo push en puntos de consumo para controlar el caudal y evitar desperdicios por descuido o mal cierre de los grifos.

- Gas natural:

Implementar rutinas de inspección y mantenimiento de las redes de gas para detectar y corregir oportunamente posibles fugas en tuberías, accesorios y válvulas, garantizando la seguridad y la eficiencia del sistema.

Como se evidencia, los resultados de las revisiones energéticas deben propender a la optimización del consumo de energía y recursos, reducir costos operativos y fortalecer la sostenibilidad de la sede.

Conveniencia:

La conveniencia en la realización de este contrato, es el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, la entidad debe desarrollar una auditoría o revisión energética de sus edificaciones, con el fin de identificar los usos y consumos energéticos, establecer una línea base de desempeño, determinar oportunidades de ahorro y eficiencia energética y formular el correspondiente Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE). La contratación de este servicio permitirá a la entidad dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias vigentes, optimizar los costos operacionales asociados al consumo energético, mejorar la sostenibilidad institucional y contribuir al cumplimiento de las metas nacionales de eficiencia energética definidas por el Gobierno Nacional.

Con base *al Instructivo De La Revisión Energética SGE* – Versión 04 – Fecha de Vigencia: 2026-02-27, se debe definir este estudio previo, las obligaciones, requisitos habilitantes de carácter técnico

- Diagnóstico energético de la infraestructura.
- Levantamiento e inventario de cargas y equipos consumidores.
- Análisis de facturación y consumos históricos.
- Determinación de línea base energética.
- Identificación de oportunidades de mejora.
- Estimación de ahorros energéticos y económicos.
- Definición de indicadores de desempeño energético.
- Formulación del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE).
- Informe ejecutivo y socialización de resultados.
- Entrega de soportes requeridos para reportes ante la UPME cuando corresponda.

Por tanto, se hace necesario iniciar el proceso de contratación con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la ejecución del proyecto que se cita, dado que la entidad no tiene ni el personal capacitado, ni cuenta con los insumos y equipos necesarios para realizar de manera directa dicha actividad.

Debe identificarse bajo el análisis del mercado y del sector las personas naturales o jurídicas externas que oferten este servicio, quienes, a través de sus actividades comerciales y la experiencia con que pueden satisfacer la necesidad, verificando la veracidad de la información aportada y la idoneidad para realizar las actividades previstas en la planificación del SGE de la entidad

La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo realizó una asignación presupuestal que derivo en la creación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7726 por un valor de $ 29.824.561. En

coherencia con la justificación, el valor asignado y las obligaciones que define el instructivo, conduce a la realización de un proceso contractual de menor cuantía.

En este sentido, la contratación del servicio de revisión energética permitirá al Centro contar con un diagnóstico técnico de su desempeño energético, identificar los usos y consumos significativos de energía, establecer oportunidades de mejora y formular medidas orientadas al uso racional y eficiente de la energía, así como contribuir a la disminución del consumo energético mediante la identificación de oportunidades y la formulación de medidas de mejora, de acuerdo con las condiciones y necesidades de las instalaciones objeto de revisión.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN** **(Clase o producto)**
1	F – Servicios	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar el servicio de revisión energética en el centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en cumplimiento de la Resolución 40412 de 2024.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La presente contratación tiene como alcance la ejecución de una revisión energética del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA, de conformidad con los lineamientos establecidos en el GOR-I-017 – Instructivo Revisión Energética, versión vigente, y demás disposiciones normativas aplicables.

La revisión energética comprenderá la recolección, levantamiento y documentación de la información energética relevante de la sede, incluyendo el análisis de la información histórica de los consumos de energía, la inspección de las instalaciones eléctricas y el análisis de calidad de potencia eléctrica, de acuerdo con las condiciones establecidas en el instructivo.

Asimismo, se deberá establecer la matriz energética de la sede e identificar las fuentes de energía significativas, así como realizar el inventario de los equipos y usos finales de energía e identificar y caracterizar los Usos Significativos de la Energía (USEn), de conformidad con la metodología establecida por el SENA.

Como resultado de la revisión energética, se deberán identificar y evaluar las oportunidades de mejora del desempeño energético, incluyendo, para cada oportunidad, cuando resulte técnicamente aplicable, el potencial de ahorro energético, potencial de ahorro económico, potencial de reducción de emisiones de CO_2, inversión requerida y retorno de la inversión, soportados mediante las respectivas memorias de cálculo y evidencias.

Igualmente, se deberán priorizar las oportunidades de mejora del desempeño energético más costo-efectivas, de acuerdo con los criterios establecidos en el GOR-I-017, y formular las medidas de eficiencia energética o PGEE que correspondan, como insumo para su posterior gestión e implementación por parte del SENA.

El contratista deberá elaborar y entregar el Informe Técnico de resultados de la revisión energética, junto con los formatos GOR-F-088 – Formato Revisión Energética y GOR-F-087 – Formato Inventario de Usos Finales de Energía, así como realizar la socialización de los resultados, de conformidad con los productos y condiciones establecidos por la Entidad.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira en respuesta a la necesidad identificada, describe a continuación las actividades y especificaciones técnicas descritas según documento GOR-I-017 Instructivo revisión energética para realizar la revisión energética en su sede en Fontibón.

Este enfoque se aplicará siempre y cuando el oferente cumpla con los requisitos técnicos y habilitantes mínimos exigidos. Además, nos reservamos el derecho de solicitar cantidades específicas de elementos o insumos, según las necesidades que puedan surgir, dentro del límite del presupuesto oficial asignado para este propósito.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Informe técnico de la revisión energética	1	Global
2	Diligenciar Formato GOR-F-088 (Formato revisión energética)	1	Global
3	Diligenciar Formato GOR-F-087 (Formato inventario de usos finales de energía)	1	Global
4	Socialización de resultados de la consultoría de revisión energética	1	Global

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

La revisión energética del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira deberá ejecutarse conforme a los requisitos establecidos en la NTC ISO 50001:2019, especialmente lo dispuesto en el numeral 6.3 – Revisión Energética, garantizando coherencia metodológica, trazabilidad de la información y rigor técnico en el análisis realizado.

Todos los entregables se deberán realizar de acuerdo con lo estipulado en el Anexo. **GOR-I-017 Instructivo revisión energética**, el cual hace parte integral del presente documento.

La revisión energética deberá sustentarse en una metodología documentada, técnicamente válida y alineada con buenas prácticas en gestión energética, que permita identificar, analizar y evaluar los usos y consumos de energía del Centro. El análisis deberá contemplar como mínimo la recopilación y validación de información histórica de consumo energético, la verificación en campo de equipos, sistemas e infraestructura relevante, la identificación de variables que influyan en el desempeño energético y la evaluación de condiciones operativas normales y atípicas que puedan incidir en el comportamiento del consumo.

Toda la información, bases de datos, memorias de cálculo y soportes técnicos deberán entregarse en formatos editables que permitan su actualización y seguimiento posterior por parte del Centro. En caso de requerirse mediciones puntuales, los equipos utilizados deberán contar con calibración vigente cuando aplique.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.

8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar la revisión energética del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira SENA. - Regional Magdalena, conforme a los requisitos establecidos en la NTC ISO 50001:2019, especialmente el numeral 6.3 – Revisión Energética.
2) Presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo detallado que incluya cronograma, metodología, alcance, fuentes de información y responsables técnicos.
3) Definir y documentar los límites organizacionales y operacionales de la revisión energética, asegurando coherencia con el alcance del Sistema de Gestión de la Energía del Centro.

4) Recopilar, validar y analizar la información histórica disponible de consumo energético, garantizando la confiabilidad, trazabilidad y soporte técnico de los datos utilizados
5) Realizar visitas técnicas a las instalaciones para verificar en campo los sistemas, equipos e infraestructura que representen consumos energéticos relevantes
6) Elaborar el inventario detallado de usos finales de energía mediante el diligenciamiento completo del Formato GOR-F-087, incluyendo la caracterización técnica de equipos y sistemas
7) Identificar y justificar técnicamente los Usos Significativos de Energía (USE), aplicando criterios cuantitativos y cualitativos sustentados en el análisis realizado.
8) Determinar y documentar las variables relevantes que influyen en el desempeño energético y los factores que afectan cada uso significativo de energía
9) Establecer la Línea Base Energética (EnB), documentando los supuestos, condiciones operativas y período de referencia utilizados para su determinación.
10) Definir Indicadores de Desempeño Energético (EnPI) medibles, verificables y comparables en el tiempo, garantizando su coherencia con los usos significativos identificados.
11) Identificar, formular y priorizar oportunidades de mejora del desempeño energético, sustentadas técnica y económicamente
12) Estimar, cuando sea técnicamente viable, el potencial de ahorro energético y la posible reducción de emisiones asociadas a las mejoras propuestas
13) Elaborar y entregar el Informe Técnico de Revisión Energética debidamente firmado por el profesional responsable, incluyendo análisis, resultados, conclusiones y recomendaciones
14) Diligenciar completamente el Formato GOR-F-088 (Revisión Energética) asegurando coherencia con el informe técnico presentado.
15) Entregar los soportes técnicos, bases de datos, memorias de cálculo y anexos en formato editable, garantizando trazabilidad y verificabilidad
16) Realizar la socialización formal de los resultados ante la dirección del Centro y el equipo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA.
17) Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión, sin generar costos adicionales para la Entidad
18) Garantizar que el personal asignado cuente con formación y experiencia certificable en gestión energética y en implementación o mantenimiento de ISO 50001.
19) Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que el personal que ingrese a las instalaciones utilice los elementos de protección personal requeridos y adopte las medidas preventivas aplicables durante las visitas técnicas.
20) Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente, durante toda la ejecución del contrato.
21) Adoptar prácticas ambientalmente responsables durante la ejecución del contrato y garantizar la adecuada gestión y disposición final de residuos que se generen, si llegaren a producirse, cumpliendo la normativa ambiental aplicable.
22) Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol del Servicio Nacional de Aprendizaje, así como con las políticas institucionales en materia ambiental y energética.

23) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
 Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.
2) Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)
3) Supervisor para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados. (SI APLICA)
4) Vigía para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de vigía. (SI APLICA)
5) Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)
6) Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Las revisiones energéticas deben desarrollarse según las especificaciones técnicas dispuestas en el instructivo del SENA GOR-I-017 Instructivo de Revisión energética.
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario — RUT o certificado de existencia y representación legal, Según corresponda.
 Nombre completo o razón social.
 Documento expedido por entidad, organización o institución que acredite la formación, certificación en auditor interno en la ISO 50001 versión vigente o diploma a nivel nacional o internacional en materia de Sistemas de Gestión de Energía, Auditorias Energéticas o afines.
 Certificado expedido por un tercero que acredite la experiencia de al menos una (1) revisión energética (o auditoria energética) realizada en alguno de los sectores de demanda, esto es: sector oficial, industria, residencial, transporte o servicios.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, ubicado en el Kilómetro 5 Vía Gaira del Distrito de Santa Marta.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Santa Marta.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA realizará un único pago por el

	servicio prestado, acorde con las especificaciones técnicas determinadas en el respectivo contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor en el caso de que haya sido designado, factura de venta que cumpla con los requisitos de Ley, Garantía Única aprobada y presentación de la planilla integradora de liquidación de aportes (PILA) al día, en la se verificara el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista con el estado de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 del 10 de julio de 2003. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. La facturación deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP 2 y ser cargada en el aplicativo de SIIF Nación. El SENA efectuará el pago dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la Factura en la sede administrativa del SENA. Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	N/A			N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector del Centro con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de VICTOR TORRES GAMARRA, Instructor G13 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo

valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.

Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género.

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios que la regulen y en especial las siguientes normas:

Atendiendo al monto del presupuesto para la vigencia fiscal 2026 del SENA, adoptado mediante circular No. 3-2026-000010, en la cual se estipulan las Cuantías para la contratación pública del SENA - Vigencia 2025 y de acuerdo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, donde establecen que la mínima cuantía es aquella que no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	3.650.375,79 SMLMV

Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

La cual sería de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($175.090.000)**, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que, para el presente proceso se tiene un presupuesto asignado de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($29.820.873,00) M/CTE,** por lo que se justifica en esta

oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme departamental / Mipyme municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación.

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.]

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($29.820.873,00) M/CTE** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Se deberá tener en consideración la estampilla Pro- Hospital UFT 2% y las retenciones de ley. En caso de Contrato de construcción son aplicables retención en la fuente por contrato de obra pública 5% y Estampilla Universidad Nacional de Colombia (contratos de 1 a 2.000 SMLMV 0,5%, de 2.000 a 6.000 SMLMV 1%, y de 6.001 SMLMV o más 2%).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para el presente contrato es VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($29.820.873,00) M/CTE, tal como se evidencia en el documento anexo del Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-17-53105B-3699054-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	$29.824.561,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
7726	23/01/2026	31/12/2026	911824	C-3699-1300-17-53105B-3699054-02	Propios	Veintinueve millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y un pesos	$29.824.561

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

La selección del Contratista se hará de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple*

con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
PRIMERA FASE	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad	Cumple/No cumple

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
SEGUNDA FASE	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencias - (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos Exigidos	Habilitado/No habilitado

La adjudicación se realiza mediante la aceptación del contrato, efectuado por el Ordenador del Gasto, publicado en la plataforma SECOP ll.

La propuesta más favorable será aquella que presente el menor valor ofertado, siempre que hubiere ofertado todos los ítems y cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, experiencia, seguridad y salud en el trabajo y ambientales.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente

constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias

previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo

faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificado de aprendices

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento si la empresa se encuentra o no obligada a vincular aprendices en los términos de la normatividad vigente que regula el contrato de aprendizaje con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, e indique que se encuentra a paz y salvo por concepto de la cuota de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá contener como mínimo: nombre o razón social del proponente, NIT, nombre e identificación del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

5.2.2 De carácter técnico

Equipo mínimo requerido

Ítem	Cargo	Título Profesional	Formación	Experiencia (años mínimos)
1	Profesional en Eficiencia Energética y Usos Significativos de la Energía (USE)	Título profesional en Ingeniería de Energía, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería sistemas energéticos o afines	Certificación en ISO 50001 (Auditor Interno) o diploma en Sistemas de Gestión de Energía o Auditorias Energéticas	Certificar mínimo dos (2) trabajo como auditor de revisión energética, consultoría o auditoria energética en cualquier sector de la economía.

Aspectos generales para la valoración del personal requerido.

- ✓ La información presentada por cada uno de los oferentes será sujeto de verificación en etapa de evaluación a fin corroborar la veracidad de la misma, so pena de rechazo en caso de hallar inconsistencias.
- ✓ Si el personal requerido se encuentra vinculado a la empresa proponente, deberá aportar con los certificados de experiencia la afiliación a la ARL.
- ✓ La experiencia profesional general exigida por la entidad para el equipo de trabajo será computada como lo dispone el artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, el artículo 12 del Ley 842 de 2003, dependiendo del perfil profesional acreditado por el oferente.
- ✓ El personal que sea profesional dentro de la rama de la Ingeniería deberá anexar certificado Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o certificado expedido por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE, o CONALTEL y demás que se requieran, según corresponda.
- ✓ Para la estimación de la experiencia no se tendrá en cuenta traslapo de tiempo entre certificaciones.
- ✓ No podrán para un mismo periodo, en un análisis conjunto de certificaciones contractuales, certificar dedicación mayor al 100%, de presentarse esta situación, ninguna certificación será tenida en cuenta.
- ✓ Las certificaciones laborales expedidas por terceros deberán contar con la firma del competente por parte de la entidad pública o privada, y en todo caso, deberá consignar la información correspondiente del contrato ejecutado.
- ✓ Tenga en cuenta que ningún caso el personal propuesto debe tener antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales; de lo contrario será evaluado como no cumple so pena de rechazo.
- ✓ El proponente se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y presentado por él en el momento de presentación de su oferta.
- ✓ Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con contratos con entidades públicas y/o privadas, que acrediten un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, es decir, proyectos de consultorías y/o auditorias y/o interventorías energéticas o de sistemas de gestión de energía.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de las dos opciones:

- ✓ **OPCIÓN 1:** Copia de contrato junto con el soporte de ejecución y cumplimiento, para el cual podrán anexar cualquiera de las siguientes opciones: acta de liquidación, o acta de recibido a satisfacción; donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.

- ✓ **OPCIÓN 2:** Certificación de contrato suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

Nota 1. El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción de este, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia.
Nota 2. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

Para efectos de habilitación, cada certificación será analizada de manera independiente. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar, como mínimo, el año de suscripción de la adición, el valor y/o plazo adicionado, cuando se trate de una modificación del contrato principal.

Para tal efecto las certificaciones deben contener entre otros los siguientes aspectos:

-Nombre o razón social del contratante y del contratista dirección, teléfono y canal digital del contratante.
-Objeto del contrato.
-Número del Contrato.
-Fecha de inicio y terminación del contrato.
-Valor del contrato.
-La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces o apoderado o persona autorizado para ello, indicando la dirección NIT y teléfono.

NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió con el objeto del contrato.

Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Esta experiencia deberá ser acreditada por la Mipymes cuando el proceso sea limitado para la participación de las mismas.
Aplicación artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas y su acreditación:

En cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia…

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

De acuerdo a la norma señalada, se le solicitará a las MIPYME participantes en el proceso que con el fin de garantizar el cumplimiento el proponente acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar con la presentación de los documentos que demuestren la realización de contratos ejecutados y terminados con empresas públicas o privadas, bajos los mismos parámetros de la experiencia relacionada en el ítem anterior, pero cuyo valor sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial de este proceso.

En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionados, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.
El proponente que pretenda acogerse a este criterio diferencial deberá tener en cuenta la clasificación del tamaño empresarial de acuerdo con la Sección 2, artículos 2.2.1.1.3.2.1. al 2.2.1.1.3.2.4 **del Decreto 1074 de 2015***:*

CLASIFICACIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL		
SECTOR	**TAMAÑO**	**CRITERIOS**
		Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales
MANUFACTURERO	MICROEMPRESA	IAOA Inferiores o iguales a 23.563 UVT
	PEQUEÑA EMPRESA	IAOA superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT
	MEDIANA EMPRESA	IAOA superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1'736.565 UVT
SERVICIOS	MICROEMPRESA	IAOA Inferiores o iguales a 32.988 UVT
	PEQUEÑA EMPRESA	IAOA superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT
	MEDIANA EMPRESA	IAOA superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
COMERCIO	MICROEMPRESA	IAOA Inferiores o iguales a 44.769 UVT
	PEQUEÑA EMPRESA	IAOA superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT
	MEDIANA EMPRESA	IAOA superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2'160.692 UVT

*IAOA: Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales

Y deberá acreditar la condición de MiPymes, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago, etc.

El SENA podrá descartar cualquier certificado que no pueda ser comprobada en los plazos y espacios establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA: Este criterio diferencial aplica en caso de que la convocatoria no sea limitada a la participación de MIPYMES.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

El Proponente en cumplimiento de los requisitos de carácter técnico deberá entregar:

1) Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.
2) Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
3) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente
4) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente

5.2.2.2 De gestión ambiental

1) Si la revisión energética es realizada por una persona jurídica, el cumplimiento del requisito de certificación en auditor interno en la ISO 50001 versión vigente o diploma nacional o internacional en materia de Sistemas de Gestión de Energía, auditorías energéticas o afines, deberá ser cumplido por el personal vinculado a la persona jurídica.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.2.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Certificación Bancaria, con una vigencia no mayor de 30 días.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" versión M-MACPC-13 publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co en el literal D, "*…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."*

10. ANEXOS

Se anexa al presente estudio previo

1. Necesidad

2. CDP
3. Designación Comité estructurador (Correo Electrónico)
4. Análisis del sector
5. Estudio de mercado
6. Autorización
7. Matriz de riesgo
8. Anexo a la invitación
9. Demás formatos para los proveedores

El presente documento se suscribe el

Firmado digitalmente por BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Fecha: 2026.08.10 13:15:43 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

Elaboró: Milena Gómez Gutiérrez – Contratista CAAG

Revisó componente jurídico: Yenis Mejia Pomares– CAAG

Revisó componente técnico: Miriam Acosta Zagarra – Arquitecta CAAG

Revisó componente técnico: Yeiman Valega Molina – Dinamizador Ambiental CAAG

Revisó componente financiero: Milena Gómez Gutiérrez – Contratista CAAG